

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PSV/PCV/JTG**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ESPECIALES  
DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL 2021 “CONSERVACIÓN DE  
HUMEDALES URBANOS”**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1319**

**SANTIAGO, 26 NOV 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 14.429/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N° 1180, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

4.- Que, consecutivamente, mediante la Resolución Exenta N° 1180, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2021 “Conservación de Humedales Urbanos”.

5.- Que, mediante Memorándum Electrónico Memorándum N° 635, de 2020, de la División de Educación Ambiental y Participación

Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado gestionar la modificación de las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2021 “Conservación de Humedales Urbanos”.

6.- Que, el apartado 1.3 de las Bases Especiales del concurso en estudio permite, antes del cierre de las postulaciones, la modificación solicitada por la contraparte técnica, la que debe formalizarse mediante resolución exenta.

7.- Que, en razón de los argumentos previamente señalados, resulta imperiosa la expedición del siguiente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación de las Bases Especiales del **Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2021 “Conservación de Humedales Urbanos”**, en la forma detallada a continuación:

a) **Punto 5.1 “Antecedentes para la firma de contrato”**

**Donde dice:** “*Quienes se adjudiquen las iniciativas, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:*

1. *Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y con una anterioridad máxima de 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).*
2. *Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización o RUT Digital, ambos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).*
3. *Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.*
4. *Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
5. *Fotocopia de la cédula de identidad de quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa.*
6. *Declaración Jurada Simple de Domicilio de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa.*
7. *Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización (con número de cuenta, nombre y RUT de la Organización), activa en cualquier Banco Comercial.*

**Nota:** *No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.*

8. *Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido*



por el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) que acredite inscripción en dicho registro.

9. *Certificado de Registro Receptores de Fondos Públicos del Ministerio del Medio Ambiente, ubicado en el sitio web [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl) o mediante Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
10. *Carta de compromiso de los Organismos Asociados, informados en el formulario de postulación, de acuerdo al formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
11. *Carta de autorización de uso del área o sitio de instalación o construcción de infraestructura (si la hubiera), con una vigencia de al menos catorce (14) meses, contados de la fecha de término del contrato inicial:*
  - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo al formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
  - b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.*

**Debe decir:** "Quienes se adjudiquen las iniciativas, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. *Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y con una anterioridad máxima de 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).*
2. *Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización o RUT Digital, ambos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).*
3. *Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.*
4. ***Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases.***
5. *Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización (con número de cuenta, nombre y RUT de la Organización), activa en cualquier Banco Comercial.*

**Nota:** *No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.*

6. *Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) que acredite inscripción en dicho registro.*

7. *Certificado de Registro Receptores de Fondos Públicos del Ministerio del Medio Ambiente, ubicado en el sitio web fondos.mma.gob.cl o mediante Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
8. *Carta de compromiso de los Organismos Asociados, informados en el formulario de postulación, de acuerdo al formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
9. *Carta de autorización de uso del área o sitio de instalación o construcción de infraestructura (si la hubiera), con una vigencia de al menos catorce (14) meses, contados de la fecha de término del contrato inicial:*
  - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo al formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
  - b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo”.*

**2.- PUBLÍQUESE** la siguiente modificación de bases en el sitio web fondos.mma.gob.cl y los portales institucionales del Ministerio del Medio Ambiente y el Fondo de Protección Ambiental.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**



KOV/LDP/RCD/ADO

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo